

9

*HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
COLON (BS. AS.)*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 2981

Artículo 1ro: Autorizase al Intendente Municipal a suscribir con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Protocolo Adicional al Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.482, en un todo de acuerdo al modelo que se agrega a la presente Ordenanza.-----

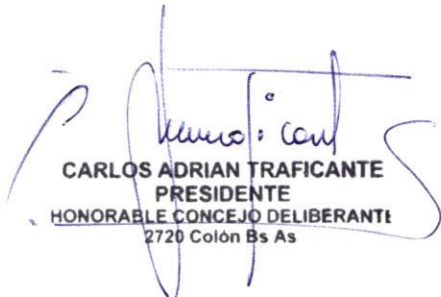
Artículo 2do: De Forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ, EN SESION ORDINARIA.-

EXPEDIENTE Nro. 4984.-


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




CARLOS ADRIAN TRAFICANTE
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 Colón Bs As


MARCELO ENRIQUE BATTAGLIA
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Colón (B)

18.06.10



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero, segundo y demás concordantes del Convenio de Adhesión a la Ley N° 13.482, en expediente N° 21.100-476.508/09 c/ 21.100-074.822/04 el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Ministro, doctor **Ricardo CASAL**, en adelante **“EL MINISTERIO”** por una parte, y la Municipalidad del partido de **Colón**, representada por el señor Intendente Municipal, doctor **Ricardo Miguel CASI**, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”**, *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante de la citada ciudad, acuerdan celebrar el presente:

PROTOCOLO ADICIONAL

ARTÍCULO 1°: “EL MINISTERIO”, en virtud de sus competencias legales y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 79, 80, 81, 86 de la Ley N° 13.482, está implementando una relación interinstitucional con los municipios a fin de asignarles recursos económicos, dando cumplimiento a lo ordenado por Decreto N° 303 del 19 de abril de 2010.

ARTÍCULO 2°: Acorde con lo dispuesto en la cláusula anterior **EL MINISTERIO** se compromete a remitir en concepto de Partida Unificada, en forma mensual, la suma de pesos veintiún mil (\$21.000) a efectos de atender los gastos de funcionamiento operativo de la Policía de Seguridad Comunal, esto es para la provisión de combustible y de otros gastos generales y específicos, detallados en el Instructivo denominado “Cajas Chicas” del Ministerio de Seguridad.

Asimismo se le transfiere por única vez, en concepto de pago retroactivo la diferencia del incremento dispuesto por Decreto N° 303 correspondiente a los meses enero, febrero, marzo y abril, la suma de pesos veintiocho mil (\$ 28.000)-

El total invertido en combustible en forma mensual deberá compulsarse con la cantidad de móviles que componen el parque automotor de la Policía de Seguridad Comunal, y su relación con el consumo promedio de un móvil policial, teniendo en cuenta el kilometraje recorrido y las tareas asignadas.

Partida que la Intendencia deberá rendir, en relación a ambos rubros, en forma separada.

ARTÍCULO 3°: El presente Protocolo Adicional tiene una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente salvo denuncia expresa de cualquiera de **“LAS PARTES”**, la que será efectiva a los noventa (90) días de solicitada, motivo que dará lugar a la rescisión.

ARTÍCULO 4°: “LA MUNICIPALIDAD” deberá informar mensualmente sobre los gastos realizados con motivo del funcionamiento de la Policía de Seguridad Comunal en ese municipio y que hayan sido afrontados con aportes (recursos) comunales propios o remitidos por el Ministerio de Seguridad dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente al de la realización efectiva del gasto (artículo 52 del Decreto N° 2419/04).

“EL MINISTERIO”, a través del área competente, podrá realizar auditorias en las sedes de los municipios, a los fines de verificar el cumplimiento del presente régimen en cuanto a la utilización de los fondos asignados, así como también de los objetivos establecidos (artículo 58 de la citada normativa).



ARTÍCULO 5°: Para todos los efectos legales que pudieran derivarse del presente **“EL MINISTERIO”** constituye su domicilio en la calle 2 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, y **“LA MUNICIPALIDAD”**, en la calle 51 N° 812, partido de Colón y se someten a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo de La Plata.

N PRUEBA DE CONFORMIDAD Y PARA CONSTANCIA, SE FIRMAN DOS (2) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA A LOS.....DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2010.-